

CIERTO DIISOCIANATO DE TOLUENO
INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN

Fecha: 19 de febrero de 2025
Informe: GINC-GID ITDFR N° 02/25

Información Sumaria	
Fecha de Instrucción SSCE	17 de octubre de 2024
Nº de Expediente CNCE:	EX-2024-113679108- -APN-DGDMDP#MEC
Nº de Expediente SSCE	EX-2024-114036387-APN-DGDMDP#MEC
Trámite:	De Oficio
Denominación del producto Importado:	"Diisocianato de Tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos"
Posición arancelaria N.C.M.:	2929.10.21
Origen del producto objeto de revisión:	Estados Unidos de América
Tipo de examen de medida:	Revisión por cambio de circunstancias
Resolución objeto de revisión	Resolución del ex MDP N° 526/2021
Período de vigencia de la medida:	5 años
Acta previa a la apertura	Acta N° 2.578 (IF-2024-114249468-APN-CNCE#MEC) del 18 de octubre de 2024
Apertura de revisión:	Resolución ME N° 1130 del 1º noviembre de 2024 (B.O. 4 de noviembre de 2024)
Información Sistematizada de Los Hechos Esenciales	6 de enero de 2025 (NO-2025-01631526-APN-CNCE#MEC)
Partes acreditadas	
PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A. Representante legal: CUIT: Domicilio especial constituido	Jorge Enrique MAQUI y Valeria DE CARLO (apoderados) 33-55645919-9 jmaqui@grupopiero.com.ar
Legislación Aplicable:	Ley N° 24.425, Decreto Reglamentario N° 1.393/08 y Resolución ex SICyPyME N° 293/08.
Equipo Técnico:	Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales: Javier Baez Rivoira, Santiago González y Alejandra Keller. Gerencia de Investigaciones sobre Daño: Julia Bexiga, Sebastián Lastra, Fernando Basta, Sebastián Cipolla, Víctor Insausti y Emilia Ayala Pacin

I. GLOSARIO

Este glosario contiene los términos y abreviaturas utilizados por el equipo técnico en este informe sin perjuicio de los que las partes hubieran empleado en su presentación, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas.

I.1. Glosario de abreviaturas generales

B.O: Boletín Oficial

CIRA: Cámara de Importadores de la República Argentina.

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

DCD: Dirección de Competencia Desleal.

DGA: Dirección General de Aduanas.

Ex DMCE: ex Dirección de Monitoreo de Comercio Exterior.

CUIT: Código Único de Identificación Tributaria.

DV CLAR: División de clasificación arancelaria.

EEUU: Estados Unidos de América.

EyO: Errores y omisiones.

EX: expediente.

FMI: Fondo Monetario Internacional.

GDE: Gestión de Documento Electrónico.

GINC: Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales

GID: Gerencia de Investigación y Daño.

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina.

ITPA: Informe Previo a la Apertura.

ITPR: Informe Técnico Previo a la Apertura de Revisión

ITPF: Informe Técnico Previo a la Determinación Final.

Ex MP: Ex Ministerio de la Producción.

Ex MPYT: Ministerio de Producción y Trabajo.

Ex MDP: Ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

MEC: Ministerio de Economía.

n/c: no corresponde.

NCM/SIM: Nomenclatura Común del MERCOSUR/Sistema Informático MALVINA.

O: orden.

RES.: Resolución.

Ex SC: Ex Secretaría de Comercio.

S.A.: Sociedad Anónima.

s/d: sin datos.

SG: Secretaría General:

SlyC: Secretaría de Industria y Comercio.

Ex SIECyGCE: Ex Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.

Ex SSPyGC: Subsecretaría de Política y Gestión Comercial.

Ex SICyPyME: Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Industria.

USD: dólar estadounidense.

USD/Tn: dólares estadounidenses por tonelada.

I.1 Glosario de abreviaturas específicas del caso

AFAC: Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes.

ASTM: American Society for Testing and Materials o ASTM International (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales), organización de normas internacionales que desarrolla y publica acuerdos voluntarios de normas técnicas para una amplia gama de materiales, productos, sistemas y servicios.

CAS: identificación numérica única para compuestos químicos, polímeros, secuencias biológicas, preparados y aleaciones. El Chemical Abstracts Service (CAS) es una división de la Sociedad Americana de Química, asigna estos identificadores a cada compuesto químico que ha sido descrito en la literatura. CAS también mantiene una base de datos de los compuestos químicos, conocida como registro CAS.

CFR: Cost & Freight (costo y flete).

CIQyP: Cámara de la Industria Química y Petroquímica.

EEUU: Estados Unidos de América.

GCC: The Gulf Cooperation Council's (Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo).

G/mol: gramos por mol. El mol es la cantidad de sustancia que contiene tantas partículas (átomos, moléculas, iones, etc.) como existen en 12 g del isótopo de carbono 12.

°C: grado Celsius.

°F: grado Fahrenheit.

gr/cm³: gramo por centímetro cúbico.

GCC: Gulf Cooperation Council's (Consejo de Cooperación del Golfo).

IAT: International Automotive Task Force (es un grupo internacional de fabricantes de automóviles que se dedica a suministrar piezas de automóvil de alta calidad en todo el mundo).

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

ISO: Organización Internacional de Normalización.

mg/kg: miligramo por kilogramo.

mPa.s: mili Pascal-segundo.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

PyMES: pequeña y mediana empresa.

TDI: Diisocianato de Tolueno.

Tn/TN: toneladas.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Nº 526 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del 6 de septiembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial con fecha 7 de septiembre de 2021, se procedió al cierre de la investigación por dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "*Diisocianato de Tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos*", originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estableciéndose un derecho antidumping definitivo bajo la forma de un FOB mínimo de exportación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 2.730,56) por tonelada. Dicha medida comenzó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial por el término de CINCO (5) años. En el marco de la citada investigación la CÁMARA de la INDUSTRIA QUÍMICA y PETROQUÍMICA certificó que la firma PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.¹ era el único productor nacional de "*Diisocianato de Tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos*"² (IF-2020-82869634-APN-CNCE#MDP).
2. El 10 de octubre de 2024, PRIII formuló consideraciones respecto a la difícil situación que atraviesa la empresa en su contexto micro y macro económico e hizo saber a las autoridades acerca del cierre de la planta de producción de su principal producto: TDI (IF-2024-111192119-APN-CNCE#MEC y IF-2024-111240395-APN-CNCE#MEC). A consecuencia de lo expuesto, solicitó con carácter urgente, se deje sin efecto la medida impuesta por la citada Res. MDP Nº 526/2021 en forma definitiva y mientras se tramita dicha solicitud, se proceda a la suspensión de sus efectos.
3. El 14 de octubre mediante nota NO-2024-111906984-APN-CNCE#MEC esta CNCE formuló un requerimiento a la empresa a fin de subsanar exigencias formales de la presentación efectuada, de conformidad con la normativa vigente. Con fecha 15 de octubre de 2024, PRII realizó una nueva presentación subsanando las observaciones realizadas por esta CNCE

¹ En adelante, PRIII

² Al producto considerado también se lo denominará TDI.

4. Asimismo, con fecha 15 de octubre de 2024 se remitió a las autoridades de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SlyC), todo lo actuado ante esta CNCE mediante nota NO-2024-112578946-APN-CNCE#MEC.
5. El 17 de octubre de 2024 conforme a Providencia PV-2024-113679126-APN-DGDM#MEC, se caratularon las actuaciones como "*Solicitud de revisión/examen por cambio de circunstancias de la Resolución N° 526 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del 6 de septiembre de 2021. Carácter: De oficio. Producto y origen: "Diisocianato de Tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos" originario de Estados Unidos*", ingresando a esta CNCE bajo el número de Expediente EX-2024-113679108- -APN-DGDM#MEC (O. 1). Mediante informe IF-2024-113729194-APN-CNCE#MEC, se vincularon las actuaciones previas antes mencionadas.
6. El 17 de octubre de 2024 mediante nota NO-2024-113627135-APN-SIYC#MEC, la SlyC solicitó la elevación de un informe circunstanciado sobre el caso bajo análisis y la viabilidad de su encuadre normativo dentro del supuesto tutelado en el Art. 52 del Decreto N° 1393/2008 (O.4).
7. El 18 de octubre de 2024 mediante Acta N° 2578 (IF-2024-114249468-APN-CNCE#MEC) los miembros del Directorio de la CNCE dispusieron la inclusión del informe Técnico GINC-GID ITPR N° 09/24 (IF-2024-114210163-APNCNCE#MEC, expidiéndose favorablemente sobre la procedencia de la apertura de una revisión por cambio de circunstancias de la medida antidumping establecida por Resolución ex MDP N° 526, y recomendaron no mantener vigente la medida antidumping aplicada TDI originario de los Estados Unidos de América mientras tramita el examen por cambio de circunstancias (NO-2024-114256950-APN-CNCE#MEC). Mediante notas NO-2024-114256950-APN-CNCE#MEC y NO-2024-114258069-APN-CNCE#MEC se remitió a la SlyC la citada Acta y la síntesis de la misma (O. 6/7). Con fecha 21 de octubre de 2024 mediante NO-2024-114869466-APN-CNCE#MEC se reiteró el envío (O. 11).
8. El 1 de noviembre de 2024 mediante Resolución N° 1130/2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, publicada en el Boletín Oficial el 4 de noviembre, se declaró procedente la apertura de la presente revisión NO-2024-114869466-APN-CNCE#MEC (O. 13).

9. El 8 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1393/08 se notificó la apertura de investigación a las partes interesadas, se estableció el plazo para responder el Cuestionario para el Productor³, se efectuaron requerimientos de información a PRIII y la Cámara certificante y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del citado Decreto 1393/08, se fijó plazo para que las partes ofrezcan o acompañen prueba⁴. De acuerdo a lo expuesto, se cursaron las notificaciones pertinentes a PRIII (NO-2024-122940816-APN-CNCE#MEC), (O. 17), a la CIRA (NO-2024-122939088-APN-CNCE#MEC), (O. 15), a la CIQyP (NO-2024-123049520-APN-CNCE#MEC), (O. 24) y a la Embajada de los Estados Unidos (NO-2024-122951704-APN-CNCE#MEC), (O. 19). En el mismo sentido, se vinculó en el expediente electrónico EX-2024-113679108- -APN-DGDMDP#MEC el informe IF-2024-123034379-APN-CNCE#MEC (O. 22).
10. El 10 de diciembre de 2024, la CIQyP solicitó una prórroga para dar respuesta a la nota CNCE NO-2024-123049520-APN-CNCE#MEC (IF-2024-135288142-APN-CNCE#MEC), (O.35), la cual fue otorgada mediante Nota NO-2024-135430780-APN-CNCE#MEC hasta el día 17 de diciembre de 2024 (O. 37). El 16 de diciembre de 2024 se recibió respuesta a la citada Nota (IF-2024-136924031-APN-CNCE#MEC), (O. 50).
11. Con fecha 11 de diciembre de 2024, PRIII presentó la respuesta al requerimiento realizado mediante nota NO-2024-122940816-APN-CNCE#MEC y aportó elementos de prueba, los que se hallan incorporados a las actuaciones mediante IF-2024-135746589-APN-CNCE#MEC (O.42) e IF-2024-135690817-APN-CNCE#MEC (O.46). En relación a la información acompañada solicitando tratamiento confidencial, esta CNCE se expidió mediante nota NO-2024-137787778-APN-CNCE#MEC (O.52).
12. Con fecha 2 de enero de 2025 se dejó constancia en las actuaciones que de conformidad a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 18 y artículo 53 del Decreto N° 1.393/08, se declaró la clausura del período probatorio. Atento a ello, el equipo técnico de esta CNCE confeccionaría la "*Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión*" sobre la base de la información recibida hasta esa fecha, a efectos de, luego de su incorporación a las actuaciones de

³ 10 de diciembre de 2024.

⁴ 17 de diciembre de 2024

referencia y según lo establecido por el Art. 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, invitar a las partes a que examinen toda la información disponible, y de considerarlo oportuno presenten sus alegatos con miras a la Determinación Final de la CNCE IF-2025-00425195-APN-CNCE#MEC (O. 55).

13. El 6 de enero de 2025, mediante nota NO-2025-01631526-APN-CNCE#MEC, los miembros del Directorio manifestaron que, no teniendo objeciones con relación a la Información Sistematizada de Hechos Esenciales, dicho informe reunía las condiciones para su incorporación al expediente CNCE Nº EX-2024-113679108- -APN-DGDMDP#MEC (O. 57).
14. Atento a lo expuesto en el párrafo que antecede, con fecha 7 de enero de 2025 se cursaron las notificaciones correspondientes a la Embajada de Estados Unidos (NO-2025-01999729-APN-CNCE#MEC O. 58) y a PRIII (NO-2025-02064890-APN-CNCE#MEC O. 60) informando el plazo para presentar alegatos finales⁵, en los términos del artículo 18 del Decreto Nº 1.393/08. El 20 de enero de 2025, PRIII presentó sus alegatos finales (IF-2025-06489052-APN-CNCE#MEC O. 70).

⁵ 21 de enero de 2025.

III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE DERECHOS

III.1. Descripción

Conforme la Resolución del ME Nº 1130/2024, por la cual se declaró procedente el examen por cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta por la Resolución del ex MDP Nº 526/2021, el producto importado objeto de revisión es el "*Diisocianato de Tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos*"¹, originario de los Estados Unidos de América² que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) 2929.10.21.

III.2. Investigaciones anteriores relacionadas con TDI

En la tabla III.1 se muestran los antecedentes de las medidas antidumping aplicadas a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de TDI originario de EEUU.

¹ Podrá hacerse referencia en forma indistinta al producto importado objeto de investigación y al nacional como TDI (Toluen Di-isocianate).

² En adelante "EEUU" o "Estados Unidos", en forma indistinta.

Tabla III.1. Antecedentes de medidas antidumping aplicadas a TDI en Argentina

Peticionante	Tipo de Solicitud	Orígenes	Apertura de Investigación (Resolución, publicación B.O.)	Medidas Provisionales (Resolución, publicación B.O.)	Derecho provisional aplicado	Vigencia	Medidas Definitivas (Resolución, publicación B.O.)	Derecho aplicado	Vigencia
PETROQUÍMICA RIO TERCERO S.A. (PRIII)	Dumping	EEUU	Res. Ex SC N° 117/ del 21/06/2001	Res. Ex MP N° 73/02 del 24/04/2002	FOB mínimo de exportación de USD/Tn 2.225,16	4 meses	Res. Ex MP N° 113/02 del 19/12/2002,	FOB mínimo de exportación de USD/Tn 2.225,16	2 años. Esta medida caducó el 19/12/2004
PETROQUÍMICA RÍO TERCERO S.A. (PRIII)	Dumping	EEUU	Res. Ex SIECYGCE N° 289/20 del 09/11/20	Res. Ex SIECYGCE N° 119/21 del 16/04/21	Se resolvió continuar la investigación sin la aplicación de derechos preliminares	-----	Res. Ex MDP N° 526/21 (*) del 07/09/21	FOB mínimo de exportación de UDS/Tn 2730,56	5 años desde su publicación en el B.O.

(*) Los efectos de esta Res. fueron suspendidos por la Res del ME N° 710/23 por el plazo de 120 días contados a partir del 1/6/23 –publicación en el B.O.-. Vencido dicho plazo, la suspensión no fue renovada y la Res del Ex MDP 526/21 reanudó su vigencia.

Fuente: Boletín Oficial

IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL

En su Acta N° 2578, previa a la apertura de esta investigación, el Directorio de la CNCE consideró lo determinado por Acta N° 2360¹ en el sentido de que el “*Diisocianato de tolueno 80:20 con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos*” originario de EEUU, encontraba un producto nacional similar.

Cabe señalar que el producto nacional presenta la misma denominación que el importado objeto de derechos.

Esta sección se basa en la información que surge del Acta N° 2360 y su correspondiente Informe GINC-GID/ITDF N° 04/21², la respuesta al Cuestionario para el Productor de PRIII y en la extraída de sitios de Internet como INFOLEG³ u otros que serán nombrados en caso de corresponder.

A continuación, se presentan las características físicas, los usos y la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización y la percepción el consumidor, tanto de los productos importados objeto de revisión como del nacional similar.

IV. 1. Características físicas

El TDI es un producto líquido, levemente amarillo, de olor fuerte/irritante, de composición orgánica y resultante de una mezcla de isómeros. Por poseer en su composición 2 (dos) grupos isocianato y 1 (uno) anillo bencénico, el TDI es definido como un compuesto orgánico aromático de tipo diisocianato.

El TDI posee dos isómeros, el 2,4-TDI (n° CAS: 584-84-9) y el 2,6-TDI (n° CAS: 91-08-7). La relación entre ambos isómeros puede variar. En la figura IV 1 puede observarse su estructura química.

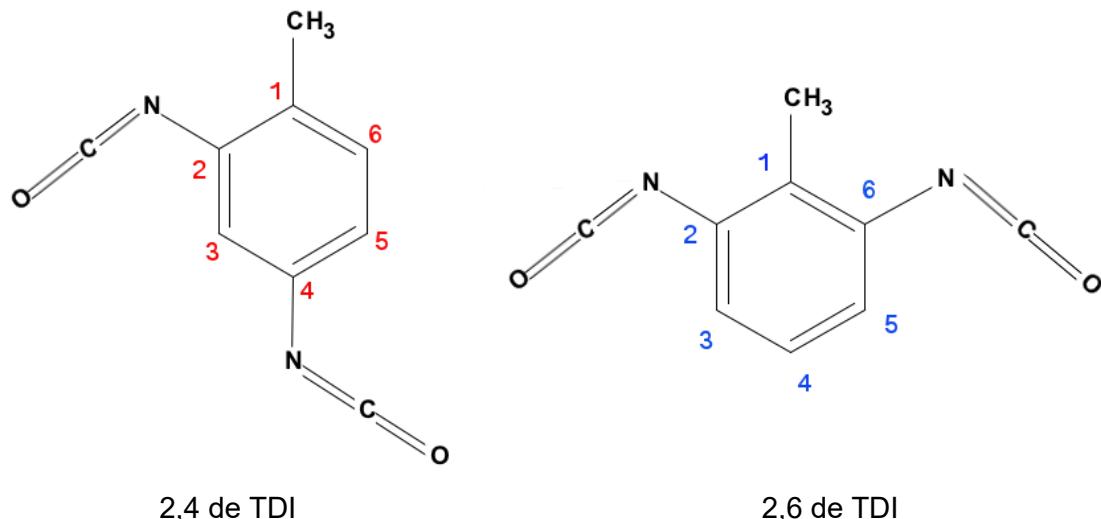
¹ Correspondiente a la determinación final de la investigación original que concluyó con la medida fijada por Resolución ex MDP N° 526/21 (Expte. CNCE N° EX-2020-49950764- -APNDGD#MPYT).

² En adelante Informe ITDF N° 04/21

(https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/informe_tecnico_previo_a_la_determinacion_final_12.pdf)

³ <http://www.infoleg.gob.ar/>.

Figura IV 1. Estructura química del TDI



Fuente: Diisocianato de Tolueno (16-12-24). Wikipedia, obtenido de: https://es.wikipedia.org/wiki/Diisocianato_de_tolueno.

La norma IRAM 41083:2019 que establece las especificaciones estándar para el producto nacional cubre tres clases de TDI, según su mezcla de isómeros.

En las tablas IV.1 y IV.2 pueden observarse propiedades y características del TDI nacional e importado objeto de derechos.

Tabla IV.1. Propiedades del TDI nacional e importado objeto de derechos

Producto	Tipo/marca	Propiedad	Valor	Unidad
Producto Nacional	Clase 80	Isómero contenido 2,4	80 ± 2	%
		Pureza mín.	99,5	%
		APHA color, máx.	50	n/c
		Total cloro. máx.	0,2	%
Producto importado de Estados Unidos	Desmodur T 80	Isómero contenido 2,4	79,5 – 81,5	%
		Pureza mín.	99,5	%
		Cloruros Hidrolizados	<= 100	mg/kg ⁴
		Acidez	<=40	mg/kg

Fuente: Informe ITDF N° 04/21

⁴ Miligramo por kilogramo.

Tabla VI.2. Características del TDI nacional e importado objeto de derechos

TDI 80:20	Nacional	Importado (Desmodur T 80)
Fórmula:	C ₉ H ₆ N ₂ O ⁵	s/d ⁶
Masa molecular	174,2 g/mol	s/d
Densidad (20°C)	1,22 g/cm ³	1,22 g/cm ³
Punto de fusión/solidificación	9,5 °C	9,5 °C (49°F) ISO 3016
Punto de ebullición	252-254 °C	s/d
Punto de inflamación	132 °C	132 °C (270°F)
CAS	26471-62-5	s/d

Fuente: Informe ITDF N° 04/21.

De acuerdo a lo informado por PRIII en oportunidad de la investigación original por la que aplicaron los derechos que se revisan, el “diisocianato de tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 en sus isómeros constitutivos” o TDI producido por la empresa, presenta idénticas características que las del producto importado objeto de derechos.

En ese sentido, la peticionante manifestó, en dicha oportunidad, que la condición física, técnica, de calidad y prestación del producto objeto de revisión y del producto elaborado por PRIII, son totalmente semejantes y equivalentes ya que se trata de un producto que opera como un “*commodity*”.

Las empresas importadoras ALKANOS y PWA coincidieron, en oportunidad de la investigación original, en que el TDI es un producto estándar a nivel internacional y no existen diferencias sustanciales en el producto final, cualquiera sea su origen.

Conforme a lo expuesto, no habiendo nuevos elementos que ameriten un cambio de criterio respecto a lo determinado por esta CNCE en su Acta 2360, se concluye que tanto el TDI nacional como el importado objeto de derechos son similares en cuanto a sus características físicas.

IV.2. Usos y sustituibilidad

El TDI se emplea principalmente en la síntesis de poliuretanos. En ese sentido, en oportunidad de la investigación original, la peticionante indicó que alrededor del 80% se utilizaba en la producción de espumas de poliuretano flexible⁷, para uso en colchones, muebles y asientos de vehículos. Otras aplicaciones usuales son en la elaboración de adhesivos, resinas y pinturas y, en menor medida, para espumas rígidas.

⁵ Dicha fórmula está constituida por: C: carbono, H: hidrógeno, N: nitrógeno y O: oxígeno.

⁶ Sin datos.

⁷ El poliuretano flexible es también conocido como, “espuma de poliuretano”, “poliuretano espumado” y “esponja”.

En un sentido similar, en oportunidad de la investigación original, se expresó la empresa importadora ALKANOS, a la vez que PWA indicó que el TDI adquirido por ella está orientado exclusivamente a la industria automotriz para la fabricación de asientos de poliuretano.

Conforme a lo expuesto, el TDI tanto importado como nacional es utilizado por los siguientes sectores:

- Construcción
- Casa y hogar
- Transporte (autopartes)
- Energía renovable

PRIII indicó oportunamente, que no existen productos de sustitución inmediata al TDI en tanto cualquier reemplazo incluirá establecer condiciones de proceso propias. No obstante ello, excepcionalmente, y para alguna aplicación en el mercado de espumas flexibles, podría utilizarse MDI⁸ como producto sustituto del TDI.

En un sentido similar, en oportunidad de la investigación original se expresó la firma ALKANOS indicando que no existían sustitutos técnica o económicamente viables que puedan reemplazar el TDI y que solo en aplicaciones marginales se podrían usar derivados de MDI (Diisocianato de Difenilmetano). PWA, por su parte, manifestó que no existían sustitutos.

De acuerdo a lo expuesto, dado que no surgen nuevos elementos que modifiquen lo determinado sobre el particular por esta CNCE en su Acta 2360, desde el punto de vista de los usos, los sectores usuarios y la sustituibilidad, no existen diferencias entre el diisocianato de tolueno nacional y el importado originario de EEUU.

IV.3. Proceso de producción

Al momento de iniciar la presente investigación, la empresa PRIII ha dejado de producir definitivamente TDI. Sin perjuicio de ello, se describe dicho proceso en función de la información aportada oportunamente en la investigación original.

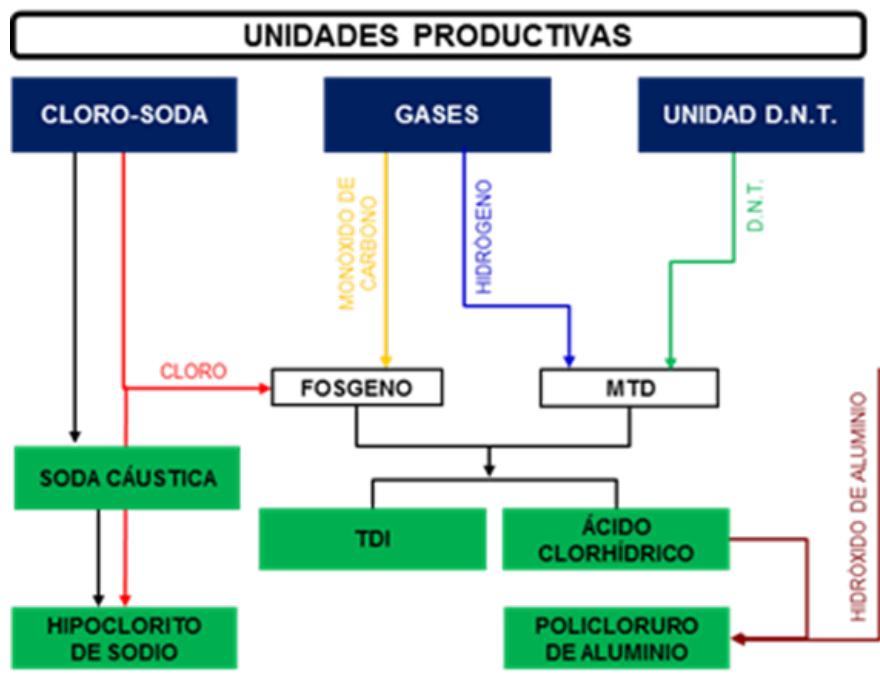
⁸ El diisocianato de 4,4'-difenil metano (16-12-24). Wikipedia, obtenido de: https://es.wikipedia.org/wiki/Diisocianato_de_difenilmetano.

El proceso de fabricación del TDI nacional constaba de los siguientes pasos⁹:

- 1) Preparación de gas de síntesis
 - 2) Producción de Fosgeno¹⁰
 - 3) Producción de di-nitro-tolueno (DNT)
 - 4) Producción de catalizador de hidrogenación
 - 5) Producción de MTD
 - 6) Producción de TDI

La peticionante acompañó, en oportunidad de la investigación original, el diagrama de flujo correspondiente al proceso productivo de la empresa.

Figura IV 2. Diagrama de flujo del proceso de producción del TDI de PRIII



La planta de PRIII era de proceso continuo, careciendo de la flexibilidad operativa de las plantas tipo “batch” (por lotes), por lo que a determinados límites de producción - y también por cuestiones de seguridad operativa- la planta debía ser detenida

En ese sentido, PRIII indicó que la complejidad del proceso productivo obligaba a correr todas las plantas del conjunto a la máxima carga posible, en pos de ganar eficiencia. Si la demanda no traccionaba, se ajustaba la producción hacia abajo dentro

⁹ Paras mayores detalles ver Informe ITDE 04/21

¹⁰ El fosfeno (COCl_2) es un componente químico industrial utilizado para hacer plásticos entre otros compuestos.

de determinados límites por debajo de los cuales se hacía necesario parar la producción. Detener un complejo de estas características llevaba al menos 3 días generando diversas ineficiencias con gran impacto económico. Algo similar sucedía durante las maniobras de arranque.

También indicó PRIII, en oportunidad de la investigación original, que las características reactivas del producto y los cuidados y costos asociados a mantener sus propiedades inalterables, llevaba a mantener stocks de producto terminado suficientes para abastecer entre 45 y 60 días de demanda. Todo lo cual requería una buena estimación de demanda para realizar los ajustes de producción que fueran menester.

ALKANOS, en oportunidad de la investigación original, señaló que el proceso para la obtención de TDI es esencialmente el mismo para todos los fabricantes. Lo que varía es la escala y la eficiencia del proceso por la incorporación de tecnologías más eficientes.

Conforme lo observado en la investigación original, la industria productora de TDI es capital intensiva, por lo que la inversión necesaria para instalar una nueva planta es elevada. Como consecuencia de ello, la producción mundial de este producto se concentra en un limitado número de compañías multinacionales donde se encontraba PRIII como la única productora de TDI en América del Sur.

Sobre este particular, si bien no se aportaron nuevos elementos respecto del proceso de producción que ameriten modificar lo indicado oportunamente por esta CNCE en su Acta 2360, resulta inoficiosa una comparación en este sentido en tanto PRIII ha dejado de producir TDI.

IV.4. Normas técnicas

De acuerdo a lo manifestado por PRIII, en oportunidad de la investigación original, la norma IRAM 41083:2019 establece las especificaciones estándar para el producto nacional, mientras que a nivel internacional aplica la norma ASTM D 1786-16. En ese sentido, PRIII indicó que cumplía con ambas normas por exigencia del mercado.

En particular, en lo relativo a la salud por manipuleo, uso, contacto y transporte del TDI son de aplicación, entre otras/os, las siguientes leyes y acuerdos: Leyes Nacionales N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y demás normas modificatorias y complementarias, N° 24.449 de Tránsito y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y demás normas modificatorias y

complementarias, y N° 24.051 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y demás normas modificatorias y complementarias; Normas EPA (U.S. Environmental Protection Association), OSHA (U.S. Occupational Safety and Health Administration), NIOSH (U.S. National Institute for Occupational Safety and Health), DOT (U.S. Department of Transportation), ECHA (European Chemicals Agency), GHS (General Harmonized System) y el Acuerdo de Facilitación para el Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, entre otras normativas particulares nacionales y/o regionales.

ALKANOS, en oportunidad de la investigación original, manifestó que estaba certificada según normas ISO9001 para la comercialización de productos químicos y esto incluía al TDI. La empresa indicó que solo entregaba productos que cumplían con las especificaciones de venta y dentro de su fecha de validez y sus operaciones se ajustaban a todas las normativas ambientales vigentes.

No habiendo nuevos elementos que ameriten un cambio de criterio del establecido oportunamente por esta CNCE en su Acta 2360, se considera que tanto el TDI investigado como el nacional debían cumplir con la normativa aplicable, no surgiendo diferencias entre ambos.

IV.5. Canales de comercialización

De acuerdo a lo informado por PRIII en esta investigación, respecto de su facturación total en 2023 el TDI nacional se comercializó a usuarios directos en un 85,42%, a distribuidores/mayoristas en un 11,37% y a exportación en un 3,22%.

La peticionante informó, en oportunidad de la investigación original, que no poseía canales minoristas para la venta de su producto, ya que se trata principalmente de productos químicos a granel.

La importadora ALKANOS, en oportunidad de la investigación original, indicó que el 100% de sus importaciones de TDI originarias de Estados Unidos eran destinadas a usuarios industriales, mientras que PWA –también en oportunidad de la investigación original- informó que destinó, en 2020, el 92% del TDI que importaba del origen Estados Unidos, para consumo propio en la fabricación de asientos para automóviles y el 8% restante, para exportarlo a una empresa del mismo grupo ubicada en Brasil, por faltante de material.

Si bien se han modificado los porcentajes de participación de los canales de comercialización por los cuales vendía PRIII su TDI, respecto de lo informado en oportunidad de la investigación anterior, ello no modifica lo determinado oportunamente por esta CNCE en su Acta 2360, en el sentido de que el TDI importado y el de fabricación nacional compartían semejantes canales de comercialización, aunque en diferentes porcentajes.

IV.6. Percepción del usuario

En oportunidad de la investigación original, PRIII indicó que tanto el producto nacional como el importado objeto de derechos poseían una composición y calidad semejante/equivalente, existiendo solamente una percepción diferencial en favor del TDI de PRIII por la confiabilidad basada en 40 años de suministro y provisión ininterrumpido al mercado. Cabe recordar, como se mencionó anteriormente, que PRIII ha dejado de producir TDI.

Por su parte, la importadora PWA, en oportunidad de la investigación original, indicó que el usuario no percibía diferencias significativas ni relevantes para la calidad del TDI, sea cual fuera el origen.

No habiendo nuevos elementos que permitan modificar lo determinado oportunamente por esta CNCE en su Acta 2360 sobre el particular, no se advierten diferencias significativas entre el TDI que producía la industria nacional y el importado objeto de derechos.

V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE TDI¹

La presente sección se basa en el informe GINC-GID/ITDF N° 04/21 y la respuesta de PRIII y la CIQyP al requerimiento de la CNCE.

V.1. El mercado nacional de TDI

V.1.a Características generales del mercado argentino

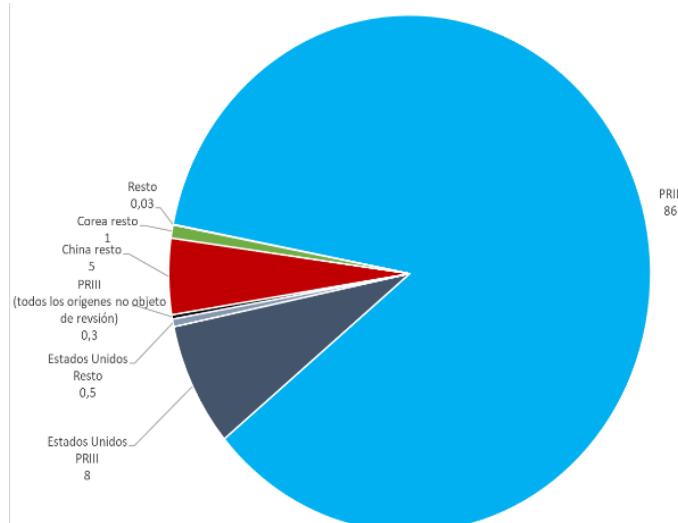
Cómo se ha señalado en la sección IV, el TDI es un *commodity* derivado del tolueno, empleado principalmente en la síntesis de poliuretanos. En el marco de la investigación original PRIII señaló que el 80% del mismo se utiliza en la producción de espumas de poliuretano flexible (para uso en colchones y tapicería), mientras que el resto se puede destinar a la elaboración de adhesivos, resinas y pinturas y, en menor medida, para espumas rígidas². Las firmas que participaron de la investigación original señalaron que el TDI representa entre 40% y 50% del costo de las espumas.

En 2023 el consumo aparente de TDI fue de casi 20 mil toneladas, que equivalieron a 27 mil millones de pesos (91 millones de dólares). El 86% de dicho consumo correspondió a ventas de producción nacional de PRIII, 8% a importaciones realizadas por PRIII (principalmente de Estados Unidos), y el resto a importaciones de otras empresas, principalmente desde China y Corea del Sur.

Gráfico V.1. Consumo aparente de TDI

En porcentajes

Año 2023



Fuente: CNCE sobre la base del expediente de la referencia

¹ Se presenta en asteriscos información de carácter confidencial.

² Las espumas de poliuretano se forman principalmente por la reacción química de un poliol y un isocianato.

V.1.b. Características de la oferta en el mercado nacional

De acuerdo a lo señalado por PRIII y por la CIQyP, PRIII era la única productora nacional de TDI, su planta se encuentra en la localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba e inició sus actividades en 1974. Además de TDI, produce y comercializa soda cáustica, hipoclorito de sodio, ácido clorhídrico y anhídrido carbónico. PRIII indicó que dejó de producir TDI en octubre de 2024.

PRIII se encuentra vinculada a las empresas productoras de colchones, también denominados colchoneros, GPV, SUAVESTAR, GANI y FPV, que se cuentan entre sus clientes de TDI.

PRIII destinó en promedio el 9% de su producción a mercados externos, principalmente a Brasil y Uruguay; y su capacidad de producción durante el período investigado fue de 27,5 mil toneladas anuales que equivalieron a 1,4 veces el consumo aparente de 2023.

Con relación a los importadores, en el período 2021 a octubre de 2024, el 45% de las importaciones correspondieron a PRIII, que se abasteció principalmente de EEUU (su proveedor fue ***), seguido por ***, que se abasteció mayormente de importaciones de China, y *** que se abasteció de EEUU y China³.

Respecto de sus importaciones, PRIII indicó que en este tipo de industria es usual que los productores importen para hacer frente a paradas de mantenimiento, reemplazo de equipos, y para “asegurar el suministro en escenarios industriales complejos”.

³ En la investigación original, las firmas ALKANOS y PWA representaron el 59% de las importaciones desde EEUU del período enero 2017 a octubre 2020.

Tabla V.1 Importadores de TDI

Enero 2021 a septiembre 2024

a. En toneladas

Empresa	Estados Unidos	China	Corea	Resto	Total general
PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	3.965	1.011	100	148	5.224
***	302	1.621	-	-	1.922
***	155	307	-	380	842
***	-	491	200	-	691
***	-	608	-	50	658
***	-	40	200	-	240
***	-	70	160	-	230
***	-	120	100	-	220
***	-	-	200	-	200
***	173	-	-	-	173
Resto	34	859	410	5	1.308
Total general	4.629	5.126	1.370	583	11.708

b. En porcentajes

Empresa	Estados Unidos	China	Corea	Resto	Total general
PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	34	9	1	1	45
***	3	14	-	-	16
***	1	3	-	3	7
***	-	4	2	-	6
***	-	5	-	0	6
***	-	0	2	-	2
***	-	1	1	-	2
***	-	1	1	-	2
***	-	-	2	-	2
***	1	-	-	-	1
Resto	0	7	4	0	11
Total general	40	44	12	5	100

Fuente: CNCE en base a DGA

V.1.c. Características de la demanda en el mercado nacional

Según surge del informe GINC-GID/ITDF Nº 04/21, PRIII señaló que alrededor del 80% del TDI se utiliza en la producción de espumas de poliuretano flexible. Por su parte, ALKANOS indicó que el 85% de la demanda está constituida por la industria colchonera, 10% por la industria automotriz y el resto por fabricantes de “espumas para industria”. De acuerdo a dicho informe, la demanda en 2019 estaba compuesta por más de 45 empresas, y 28% de la misma correspondía a empresas colchoneras vinculadas a PRIII.

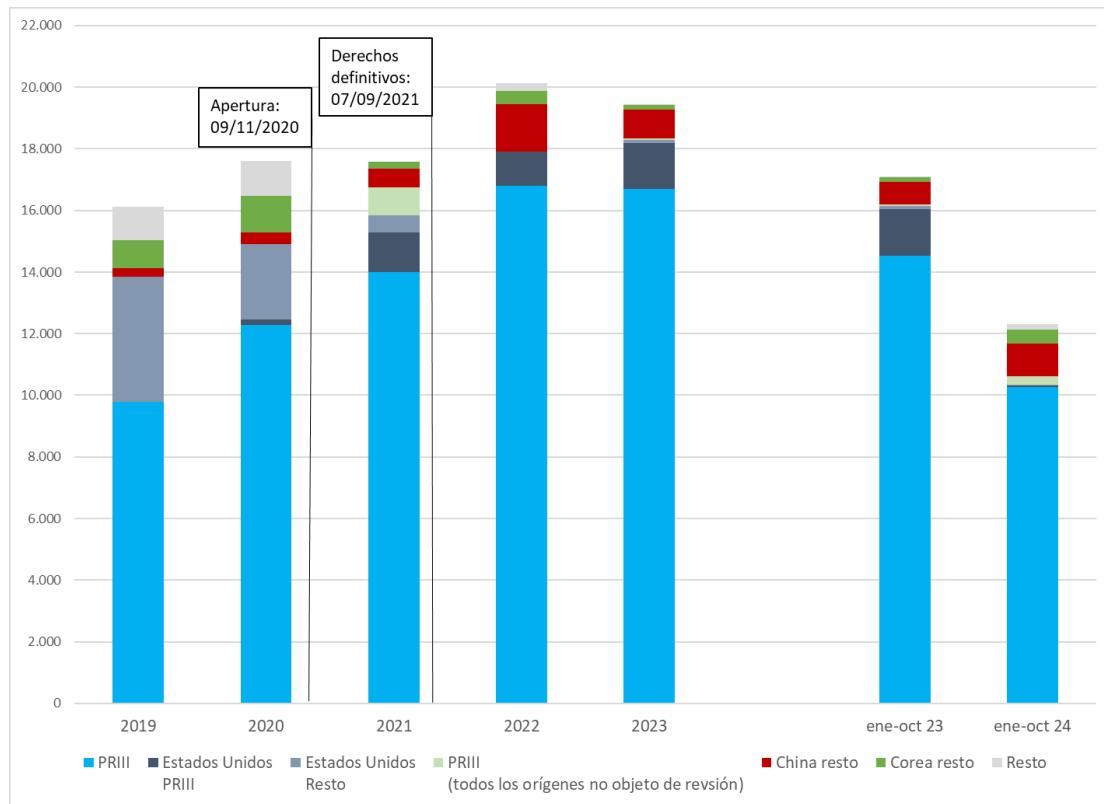
V.1.d. Dinámica reciente del mercado nacional

V.1.d.1. Análisis de la evolución del mercado de TDI

El consumo aparente alcanzó un máximo en 2022, con un crecimiento acumulado de 25% entre puntas. En 2023 disminuyó 4%, y en el período parcial de 2024 28%. En dicho contexto, la participación de PRIII pasó de 61% en 2019 a ubicarse por encima del 80% a partir de 2021. Por su parte, luego de la apertura de la investigación, las importaciones de TDI de Estados Unidos realizadas por firmas diferentes a PRIII disminuyeron, mientras que se incrementaron las importaciones de dicho origen realizadas por PRIII. Finalmente, en 2024, en el marco de la mencionada disminución del consumo aparente, se incrementó la participación de las importaciones originarias de China, que alcanzó 9%. Este incremento de la participación de China se dio principalmente a costa de las importaciones del resto de los orígenes.

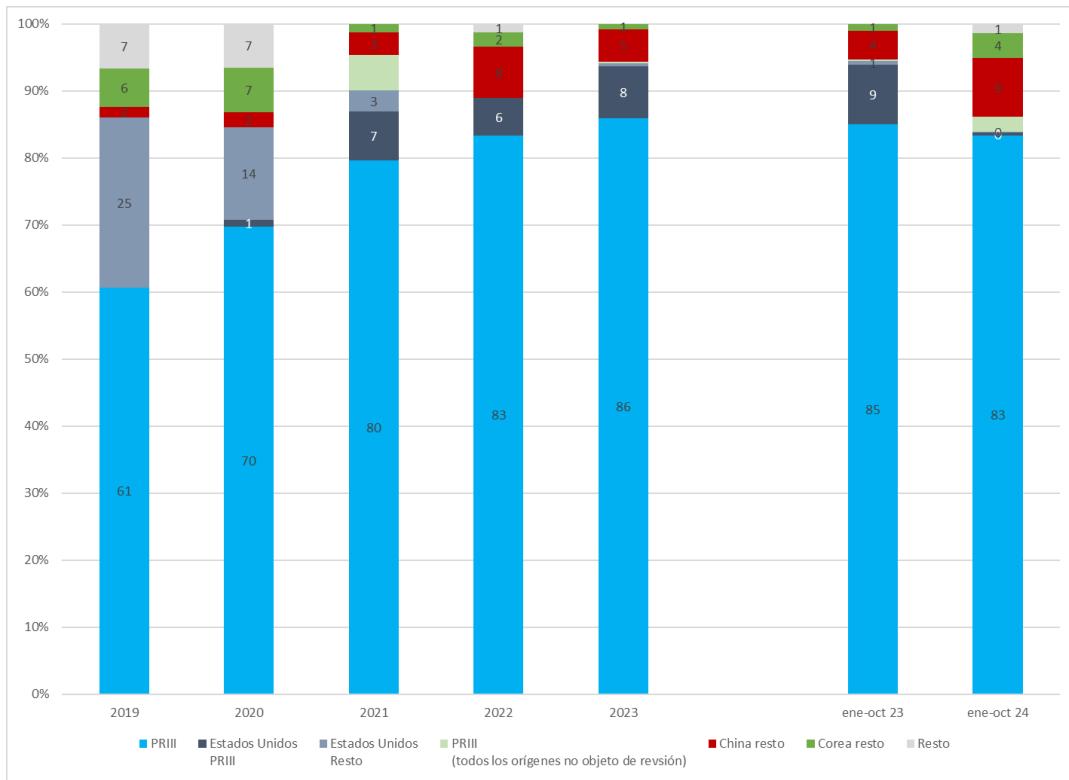
Gráfico V.2. Evolución del consumo aparente de TDI

a. En toneladas



Fuente: CNCE sobre la base del expediente de la referencia

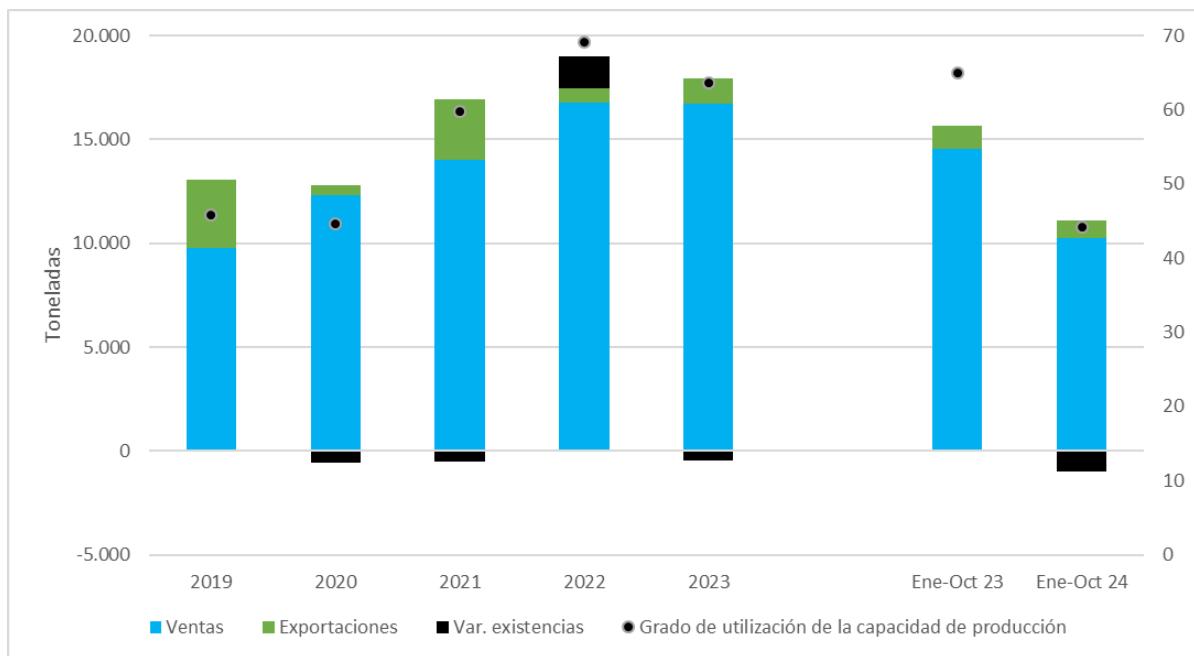
b. Participación en porcentajes



Fuente: CNCE sobre la base del expediente de la referencia

Al igual que lo ocurrido con el consumo aparente, la producción de TDI alcanzó un máximo en 2022, impulsado por las ventas al mercado interno y en menor medida acumulación de existencias, cuando alcanzó el máximo grado de utilización (69%). En 2023 la producción disminuyó 8%. Finalmente, en el período parcial de 2024 la disminución fue de 32%, y la empresa alcanzó el mínimo grado de utilización del período analizado (44%), un porcentaje similar al de los años 2019 y 2020.

Gráfico V.3. Destinos de la producción de TDI
En toneladas



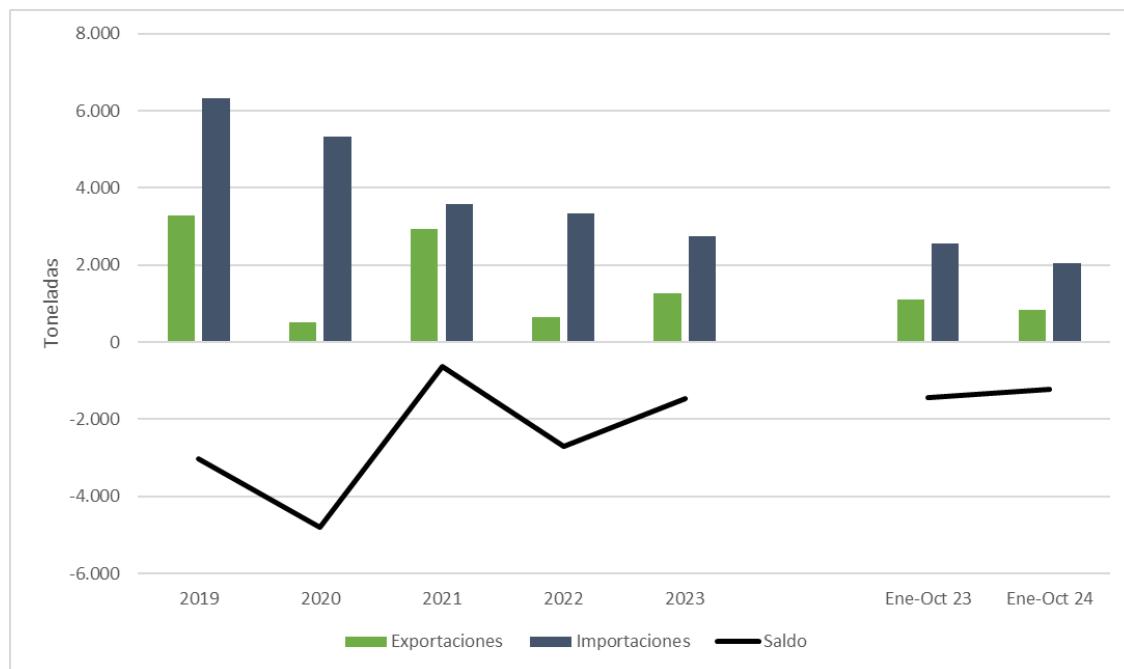
Fuente: CNCE sobre la base del expediente de la referencia

Respecto de los cambios recientes, PRIII indicó una serie de dificultades que tuvo en los últimos años:

- En marzo de 2021 la empresa tuvo inconvenientes extraordinarios para reiniciar la producción luego de la parada anual de mantenimiento a finales de 2021.
- En enero de 2022 señaló que tuvo problemas con el abastecimiento de ácido nítrico por parte de Fabricaciones Militares S.E. que obligó a la detención de la producción de TDI. Asimismo, indicó que volvió a tener problemas de abastecimiento en abril y junio de dicho año.
- Finalmente, en el primer trimestre de 2024 se paró la producción de TDI debido a la baja demanda, a fin de *"descomprimir el alto stock acumulado"*.
- Por último, en octubre de 2024 la firma definió discontinuar la producción de TDI.

Al considerar la evolución de la balanza comercial de TDI, la misma fue negativa entre 2019 y octubre de 2024, con un déficit que alcanzó su máximo en 2020 (explicado por la caída de las exportaciones, que tuvieron una evolución errática), y que luego se fue achicando principalmente debido a la disminución de las importaciones.

Gráfico V.4. Exportaciones, importaciones y balanza comercial de TDI
En toneladas



Fuente: CNCE sobre la base de DGA

V.2. Mercado internacional de TDI

En el marco de la investigación original, PRIII indicó que en el mundo existían 25 plantas productoras de TDI pertenecientes a 17 empresas. De acuerdo a la firma, el 60% de la capacidad instalada correspondía a las firmas BASF, COVESTRO y WANHUA. El país con mayor capacidad de producción instalada era China, seguido por Alemania, Corea y EEUU, que en conjunto concentraban más del 80% de la capacidad de producción mundial (tabla V.5). Por su parte, en dicha investigación ALKANOS indicó que *"la oferta está atomizada en productores, países y continentes"*; en similar sentido se manifestó PWA.

Tabla V.2. Capacidad de producción mundial de TDI

En miles de toneladas

Continente	País	Firma	Capacidad de producción	Part.
América	Argentina	PRIII (1)	27,5	1%
América	EEUU	BASF	160	5%
América	EEUU	COVESTRO	180	5%
Europa	Hungría	WANHUA	80	2%
Europa	Alemania	COVESTRO	360	10%
Europa	Alemania	BASF	370	11%
Asia	Arabia Saudita	DOW	160	5%
Asia	Irán	NPC	40	1%
Asia	India	NARMADA	60	2%
Asia	República de Corea	BASF	160	5%
Asia	República de Corea	Otros (3 plantas)	300	9%
Asia	Japón	MCNS	248	7%
Asia	Japón	TOSOH	25	1%
Asia	China	COVESTRO	300	9%
Asia	China	BASF	160	5%
Asia	China	WANHUA	300	9%
Asia	China	Otros (7 plantas)	540	16%
Total			3.471	100%

(1) Como se indicó anteriormente, PRIII cerró su planta de producción de TDI en octubre de 2024.
 Fuente: CNCE sobre la base del expediente GINC-GID/ITDF Nº 04/21.

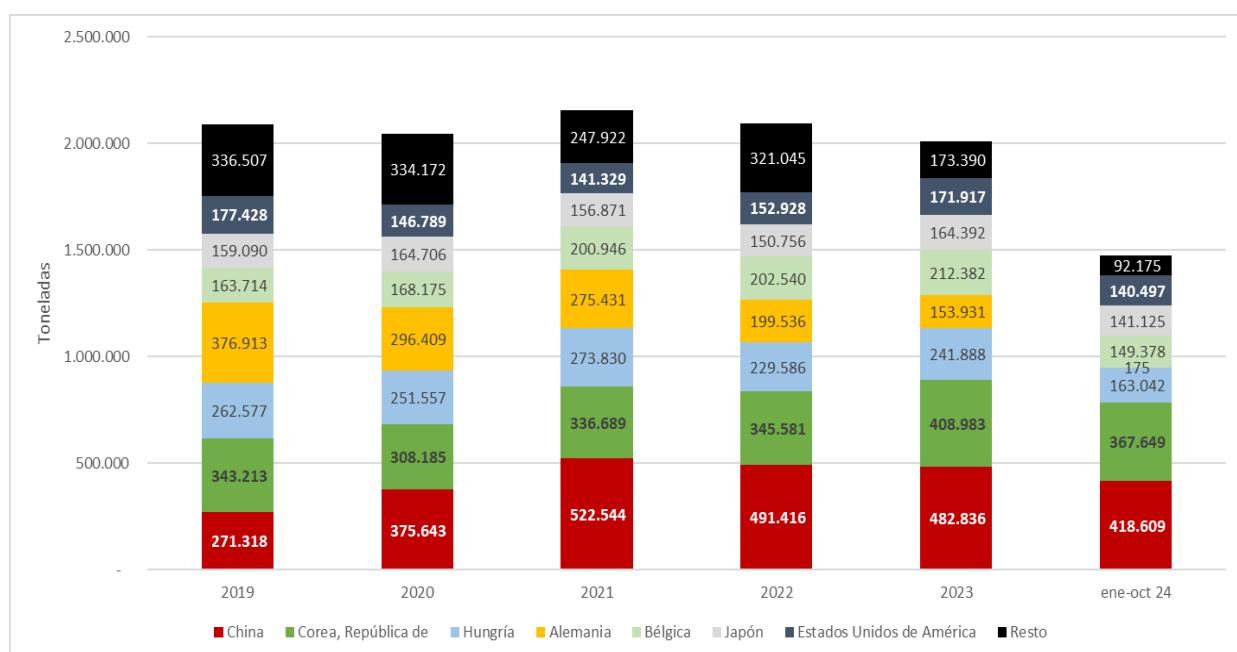
Con relación al equilibrio entre oferta y demanda, en la anterior investigación PRIII indicó que si disminuye la demanda en los principales consumidores globales (EEUU, Europa y Asia) las plantas deben destinar el TDI excedente a "*muy bajo costo en mercados periféricos con tal de no parar producción*". En este sentido señaló que en "*muy poco tiempo*" se incorporaron 3 plantas que incrementaron la oferta global en 870 mil toneladas anuales, en un mercado global que se encontraba en "*equilibrio técnico*", por lo que "*los mercados periféricos recibirán ofertas muy tentadoras por parte de los productores con tal de bajar niveles de excedentes y no parar su complejo*". De acuerdo a una nota periodística aportada por PWA, entre 2016 y 2019 la capacidad de producción global aumentó en 800 mil toneladas anuales debido a la incorporación de una planta de 300 mil toneladas de WANHUA en China, una de 200 mil toneladas en

Arabia Saudita de la firma SADARA CHEMICAL, y una planta de 300 mil toneladas de BASF en Alemania⁴.

Entre 2019 y 2023 las exportaciones mundiales de isocianatos⁵ se mantuvieron estables en torno a los 2 millones de toneladas. En dicho período, el principal exportador mundial fue China (en promedio representó 21%), seguido por Corea (17%), Hungría, Alemania, Bélgica, Japón y, en séptimo lugar Estados Unidos con una participación promedio de 8%. Entre dichos años, las exportaciones de China en toneladas se incrementaron 78%, las de Corea 19%, y las de Estados Unidos disminuyeron 3%.

Gráfico V.5. Exportaciones mundiales de isocianatos

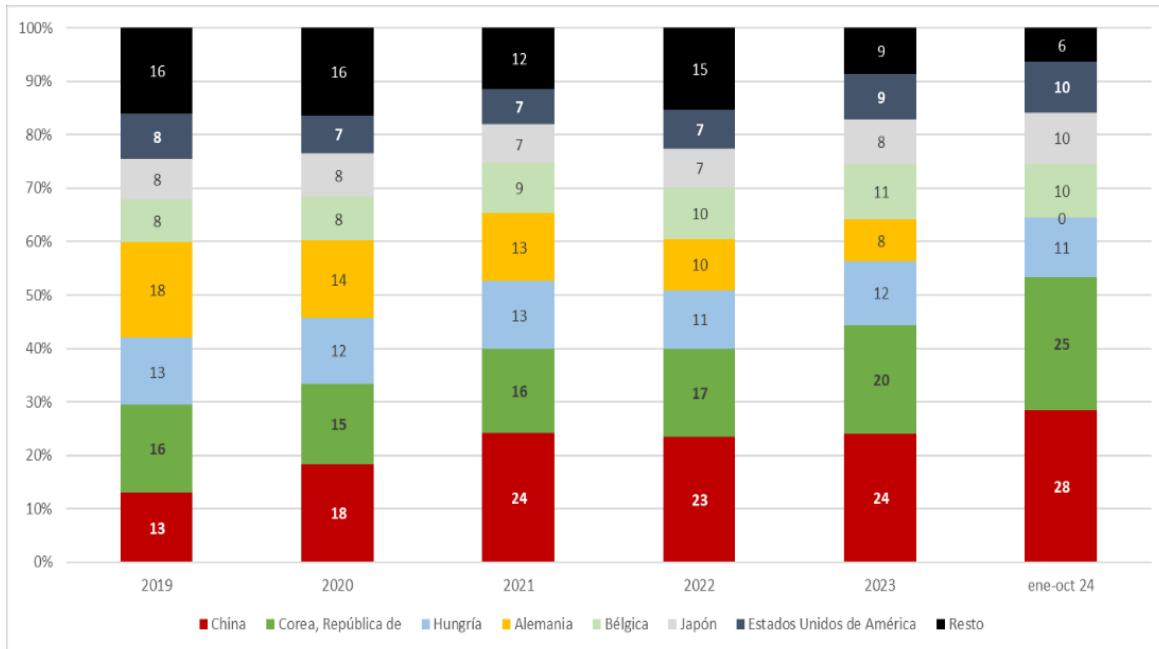
a. En toneladas



⁴ Izham Ahmad : "GCC TDI market still bearish; demand remains soft", <https://www.icis.com/explore/resources/news/2019/11/01/10438373/gcc-tdi-market-still-bearish-demand-remains-soft>

⁵ Corresponde a la subpartida del Sistema Armonizado 2929.10 Isocianatos, por lo que excede al producto bajo análisis. En el caso de EEUU, aproximadamente el 75% de sus exportaciones de isocianatos correspondió a TDI.

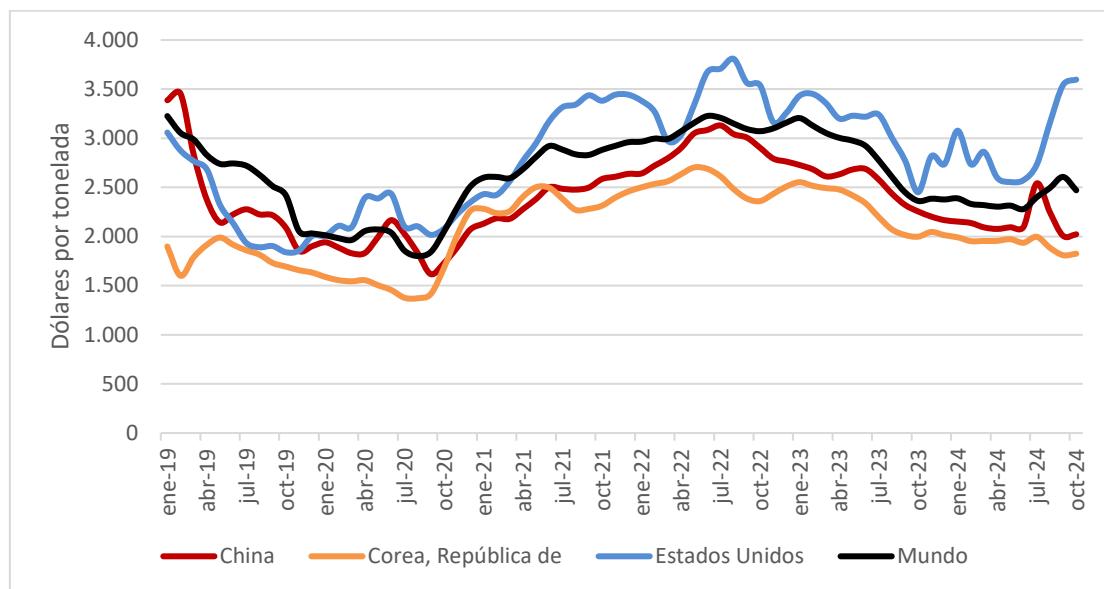
b. Participación en porcentajes



Fuente: CNCE en base a TRADEMAP

En términos generales, el precio medio de exportación de los principales exportadores de isocianatos alcanzó un mínimo en 2020 (pandemia de COVID-19) y luego se recuperó hasta alcanzar un máximo entre mediados de 2022 y principios de 2023 (varía de acuerdo al exportador considerado). Dentro de los principales exportadores, China y Corea tuvieron el menor precio de exportación (por debajo de la media mundial y de la medida vigente para las importaciones argentinas desde Estados Unidos), que se mantuvo en torno a los 2 mil dólares por tonelada en los últimos meses de 2024, mientras que EEUU tuvo el mayor precio a lo largo de casi todo el período analizado.

Gráfico V.6. Precio de exportación de isocianatos (media móvil de tres meses)
Dólares por tonelada



Fuente: CNCE en base a TRADEMAP

Al respecto, PRIII señaló que el precio internacional “*ha mostrado una fuerte baja en el último tiempo, que, sumado a factores impositivos, están impidiendo la posibilidad de competir y exportar*”.

Cómo se señaló anteriormente, las exportaciones de TDI de Argentina se destinaron a Sudamérica.

Si se consideran las importaciones de la ALADI de isocianatos, se observa que la participación de China y Corea pasó del 25% en 2019, a cerca del 50% a partir de 2021, mientras que las importaciones de EEUU se redujeron del 52% a niveles en torno al 30%⁶.

⁶ En este caso no se dispone de información en toneladas, por lo que se consideraron las importaciones en dólares FOB.

Tabla V.3. Importaciones de isocianatos de ALADI

a. En miles de dólares

Exportadores	2019	2020	2021	2022	2023	primer semestre 2023	primer semestre 2024
Alemania	29.838	22.669	33.301	24.928	19.747	8.991	12.889
China	58.971	119.546	195.498	207.375	152.862	89.826	58.546
Corea, República de	36.114	41.073	42.037	66.486	49.144	15.971	27.571
Estados Unidos de América	195.461	136.321	139.962	104.494	125.938	57.019	52.436
Hungría	16.321	20.487	24.083	15.355	16.722	4.467	14.015
Resto	41.341	37.557	66.499	52.219	40.650	15.559	16.953
Mundo	378.046	377.653	501.380	470.857	405.063	191.833	182.410

b. Participación en porcentajes

Exportadores	2019	2020	2021	2022	2023	primer semestre 2023	primer semestre 2024
Alemania	8%	6%	7%	5%	5%	5%	7%
China	16%	32%	39%	44%	38%	47%	32%
Corea, República de	10%	11%	8%	14%	12%	8%	15%
Estados Unidos de América	52%	36%	28%	22%	31%	30%	29%
Hungría	4%	5%	5%	3%	4%	2%	8%
Resto	11%	10%	13%	11%	10%	8%	9%
Mundo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: CNCE en base a TRADEMAP

V.3. Investigaciones en otros mercados

En la tabla a continuación se presentan las investigaciones antidumping que afectan a las exportaciones de TDI.

Tabla V.4. Investigaciones y medidas vigentes que involucran las exportaciones de TDI

País denunciante	País denunciado	Producto investigado	Inicio de investigación	Fecha de imposición de medida
India	Unión Europea	Diisocianato de tolueno (TDI)	31/01/2020	27/04/2021
India	Arabia Saudita, Reino de la		31/01/2020	27/04/2021
India	Taipéi Chino		31/01/2020	27/04/2021
India	Emiratos Árabes Unidos		31/01/2020	27/04/2021
India	Reino Unido		01/01/2021	27/04/2021
India	China		05/10/2016	23/01/2018
India	Japón		05/10/2016	23/01/2018
India	Corea, República de		05/10/2016	23/01/2018

Fuente: Base de datos sobre medidas antidumping, OMC (<https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/measures>).

VI. ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE

Esta sección se basa en los principales argumentos expuestos por la empresa en el expediente. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE, sin perjuicio de aquellas aclaraciones que éste considere pertinente formular. Asimismo, solo se sintetizan las consideraciones que resultan conducentes en el marco de las competencias asignadas a esta Comisión.

En su presentación de fecha 10 de octubre, PRIII expuso la situación actual de la empresa, la cual desde hace 50 años es la única productora en América Latina de diisocianato de tolueno y, específicamente, del producto objeto de medidas *"Diisocianato de Tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos"*, constituyendo la totalidad de la rama de producción¹.

Remarca que abastece históricamente a la industria local de este insumo, uno de los dos componentes esenciales en la fabricación de poliuretanos para espumas flexibles. Además de ser uno de los principales productores de Acido Clorhídrico (HCl) de la Argentina, materia prima utilizada especialmente en la industria siderúrgica, biodiesel y minería y a su vez, para la producción de Policloruro de PAC, producto empleado para la potabilización del agua que abastece a numerosas empresas de tratamiento de agua en todo el país y Cloro, Hipoclorito de Sodio y Soda Cáustica.

En este contexto, PRIII manifestó que actualmente la producción de diisocianato de tolueno (TDI) en todas sus variantes, se ve amenazada por dos situaciones que confluyen simultáneamente y que *"obligan a la Empresa a minimizar y planificar la suspensión de dicha producción"*.

En este sentido, PRIII afirmó que en primer lugar hubo una caída abrupta y significativa del mercado local en casi un 60% de su valor promedio, manteniéndose una estructura de costos de sus principales insumos y materias primas en dólares, con el impacto que en dicho costo ha tenido la fuerte devaluación ocurrida a fines del año 2023.

¹ En el marco del expediente CNCE EX-2020-49950764- -APN-DGD#MPYT la CÁMARA de la INDUSTRIA QUÍMICA y PETROQUÍMICA certificó que PRIII era el único productor nacional de "Diisocianato de Tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos" (IF-2020-82869634-APN-CNCE#MDP).

En segundo término, como otro factor a considerar PRIII indicó que el precio internacional del Producto mostró una fuerte baja en el último tiempo lo que sumado a factores impositivos, "están impidiendo la posibilidad de competir y exportar producción".

Según PRIII, el señalado contexto sumado a la situación crítica del país que impacta en variables macroeconómicas (aumento de costos operativos, tasas de financiación, deterioro en la cadena de pagos y pérdida de competitividad) "se ha traducido en menores volúmenes de venta, aumento de stocks y los costos financieros consiguientes, poniendo en riesgo la sostenibilidad y continuidad de la Empresa".

Asimismo, la empresa manifestó que previendo una mínima producción para los meses 2024 ya transcurridos, las proyecciones de venta y los costos obligaron a solicitar la apertura de un Proceso Preventivo de Crisis, que trámító por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, bajo el Nro. MT0547-409986/2024.

Como corolario de lo expuesto la empresa sostuvo la existencia de un escenario de "incertidumbre en las variables macroeconómicas, con dificultades para obtener financiación", y afirmó que "nuestro mercado se ha comportado de modo inestable e impredecible. La Empresa ha perdido su capacidad de planificación aun cuando pudo atender rápidamente las escasas oportunidades derivadas de bajas existencias tanto de clientes finales como de distribuidores".

Por otra parte, PRIII señaló que la actividad vinculada a la producción y comercialización del Producto -que representa el 70% de la facturación para la empresa-, "ha provocado una caída no solo en la rentabilidad sino también ha colocado en riesgo toda la operación, la cual -aún ante las medidas correctivas y sustanciales adoptadas- se ha tornado inviable". (...). A su vez, destacó que "A pesar de los esfuerzos realizados para reducir los costos, optimizar la operación y el nivel de inversiones, (...) el volumen de actividad actual y el margen con el que se opera, no permiten sostener los costos de producción en un nivel que permita la sustentabilidad operacional para alcanzar el equilibrio".

PRIII concluyó que "en el actual contexto y la incertidumbre que aún plantea la evolución del mercado y de la economía en general, nos obliga a

tomar la decisión de cierre de su planta de producción de su principal producto, el ‘TDI’, puntualizando que “Esta medida no ha sido resuelta de modo apresurado, sino luego de mantener la producción durante todo el periodo transcurrido del 2024 en un contexto muy crítico que ha llevado a la acumulación de stock, pérdida de rentabilidad y de capital de trabajo”².

Por otra parte, PRIII además de poner en conocimiento de las autoridades lo hasta aquí expuesto, manifestó que ante la “*forzada pero necesaria decisión de cierre de su planta de producción (de hidrocarburos) de su producto principal TDI, es necesario proceder con la inmediata revisión de lo resuelto en el marco de la Res. 526/2021, publicada en el B.O. el pasado 7/9/2021 con derechos antidumping definitivos para la exportación de TDI 80/20 (con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos) hacia la República Argentina, por cambios sustanciales en las circunstancias que motivaron y justificaron dicha medida antidumping a la fecha vigente, todos los cuales aquí fueron detenidamente informados*”.

En ocasión del ofrecimiento de prueba PRIII acompañó documental, a saber: publicaciones de medios de comunicación nacionales, provinciales y locales, así como también realizadas en redes sociales, además de comunicaciones internas de la empresa con clientes y proveedores³, las cuales “*dan cuenta del cierre definitivo de la línea de producción de TDI en el predio industrial de la Ciudad de Río Tercero y la reconversión de su negocio con el objetivo de asegurar la continuidad de sus operaciones, que incluyen productos químicos y PAC, y mejorar su competitividad en el mercado. Todo ello, con el objeto de probar los extremos que fueran oportunamente informados*”.

Efectivamente, de la documental acompañada surge que el 9 de octubre de 2024, PRIII comunicó a los medios locales de Río Tercero, proveedores y clientes el cierre de la línea de producción de TDI y como consecuencia de ello, la racionalización del personal. Ante la movilización de los empleados suspendidos en la puerta de la fábrica, la información cobró mayor notoriedad en medios nacionales y, sobre todo, en redes sociales. Medios locales como la “La Voz del

² Al respecto ver informe IF-2024-135690817-APN-CNCE#MEC

³ Ver Anexo I del informe IF-2024-135690817-APN-CNCE#MEC

Interior", levantaron la noticia expandiendo su repercusión en la provincia de Córdoba.

Finalmente, el día 28 de octubre de 2024, PRII mediante un Comunicado reiteró en medios locales de Río Tercero, *"que el cierre de la línea de producción de TDI no tiene marcha atrás"*.

En sus alegatos finales, PRIII manifestó su conformidad con lo actuado en el marco del presente examen, y ratificó la conveniencia del levantamiento definitivo del derecho antidumping para el producto objeto de revisión, debido a los cambios substanciales en las circunstancias que motivaron y justificaron oportunamente su aplicación.

ANEXO I:
NOTAS METODOLÓGICAS
Y
CUADROS ESTADÍSTICOS

Consideraciones Generales¹:

A continuación, se detallan las fuentes de información y cálculos y metodologías utilizados por esta CNCE en la confección de los cuadros estadísticos.

El presente anexo se basa en información presentada por PRIII en su respuesta al requerimiento de la CNCE, que de acuerdo a lo indicado por la CIQyP representó el 100% de la producción nacional de TDI durante el período investigado.

La unidad de medida es la tonelada y el período investigado abarca de enero de 2021 a octubre de 2024², incorporándose a modo de referencia, información de los años 2019 y 2020.

Cuadro 1. Destinos de la producción de TDI

En el cuadro 1 se presenta la información referida a producción, exportaciones, existencias y capacidad de producción en toneladas, ventas en unidades y pesos. La información de producción nacional y capacidad de producción nacional fue suministrada por la CIQyP.

Asimismo, se presentan las siguientes relaciones:

- Ingreso medio por ventas, en pesos corrientes por tonelada, calculado como el cociente entre las ventas totales al mercado interno de TDI en pesos y en toneladas.
- Ingreso medio por ventas, en pesos constantes de enero-octubre de 2024 por tonelada, calculado a partir de la evolución del IPIM Nivel General elaborado por el INDEC.
- La relación existencias /ventas, en meses de ventas promedio, que se obtuvo como el cociente entre las existencias a fin del período y el promedio de las ventas mensuales.
- El grado de utilización de la capacidad de producción de PRIII, obtenido como el cociente entre la producción y la correspondiente capacidad de producción, multiplicado por cien.

¹ Se presenta en asteriscos información de carácter confidencial.

² De acuerdo a la información aportada por PRIII, la firma dejó de producir TDI en septiembre de 2024.

Cuadros 2. Precios

Los precios corrientes de una tonelada de TDI corresponden a los ingresos medios por ventas, que fueron calculados como el cociente entre los montos y volúmenes de ventas de cada período.

Los precios relativos fueron calculados a partir de los respectivos precios corrientes, en función de la evolución de los índices IPIM Nivel General y Sustancias químicas básicas, elaborados por el INDEC.

Cuadros 3. Importaciones

Información suministrada por la DGA, correspondiente a las operaciones de importación que ingresaron por las posiciones NCM/SIM 2929.10.21.100 y 2929.10.21.200³.

Cuadros 4. Precios FOB

Los precios medios FOB surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y en toneladas (cuadro 3).

Cuadros 5. Comparación de precios

La comparación de precios entre el producto nacional y el importado se realizó para el conjunto del TDI, tanto a nivel de depósito del importador como a nivel de primera venta de las importaciones, siguiendo la metodología de la investigación original.

Como precio FOB se consideró el precio de importación de Argentina desde Estados Unidos (cuadro 4). Cabe aclarar que el 86% de estas importaciones fueron realizadas por PRIII.

El precio nacionalizado de las importaciones fue calculado en función de la estructura de costos de nacionalización suministrada por los importadores que participaron de la investigación original, a excepción de los siguientes conceptos:

³ La posición NCM SIM 2929.10.21.200, por la que clasifica actualmente el producto investigado, se apertura en septiembre de 2021. Previamente el producto investigado clasificaba por la posición NCM SIM 2929.10.21.100

- la relación CIF/FOB que corresponde a los gastos de flete internacional y seguro del período analizado que se obtuvieron de fuente INDEC,
- la tasa estadística y el derecho de importación obtenidos de VUCE,
- el impuesto PAÍS que se consideró para la nacionalización del período parcial de 2024⁴,
- el derecho antidumping impuesto mediante la Resolución Ex MDP N° 526/21, del 07/09/2021.

Cuando la comparación de precios es “a depósito del importador”, la nacionalización incluye los fletes internacional e interno hasta el depósito, los seguros, aranceles, tasa de estadística, gastos portuarios y de despacho aduanero.

Cuando la comparación de precios se hace a “primera venta” incluye todos los rubros antes mencionados más los gastos de comercialización y administrativos del importador y su margen de rentabilidad.

En la tabla a continuación se presentan los gastos de nacionalización considerados.

Tabla A.I.1. Gastos de nacionalización de TDI originario de Estados Unidos

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	ene-oct 2023	ene-oct 2024
Relación CIF / FOB	1,05	1,05	1,10	1,25	1,12	1,12	1,16
DIE (%)	14,0%	14,0%	14,0%	14,0%	12,6%	14,0%	12,6%
Tasa estadística	2,5%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Derecho antidumping							
FOB mínimo (u\$s por tonelada) (1)	n/c	n/c	n/c	2.730,56	2.730,56	2.730,56	2.730,56
Derecho antidumping							
Equivalente ad-valorem (% s/FOB) (1)	n/c	n/c	n/c	0%	9,6%	9,6%	26,5%
Gastos Apertura Carta Crédito (%s/FOB)	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%
Gastos Despacho (%s/CIF)	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%
Gastos Portuarios (%s/CIF)	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%
Flete Interno (%s/nac.h/despacho)	1,3%	1,3%	1,3%	1,3%	1,3%	1,3%	1,3%
Otros	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
Impuesto PAÍS	-	-	-	-	-	-	15,5%
Gastos de Comercial. + Gtos de administr. + Gtos financieros + Otros (% s/depósito)	***	***	***	***	***	***	***
Rentabilidad (% s/depós. + gastos)	***	***	***	***	***	***	***
Tipo de cambio (\$ por u\$s)	48,25	70,63	95,09	130,71	296,52	256,4	897,33
Relación depósito / FOB	1,32	1,34	1,40	1,59	1,50	1,52	1,93
Relación primera venta / FOB	1,68	1,69	1,78	2,01	1,90	1,92	2,39

(1) Si bien la imposición de derechos ocurrió en septiembre de 2021, a los fines de la nacionalización el derecho vigente fue considerado a partir de 2022. Adicionalmente no se tuvo en cuenta la suspensión por 120 días establecida mediante Resolución N° 710/23 del ME.

Fuente: CNCE en base a VUCE, BCRA, INDEC e informe GINC-GID/ITDF N° 04/21.

⁴ Se consideró el promedio de las tasas de 17,5% y 7,5%, ponderado por la cantidad de meses que estuvieron vigentes.

El régimen arancelario correspondiente al producto considerado, según la NCM y los sufijos nacionales correspondientes al SIM, es el que se detalla en la tabla A.I.2.

Tabla A.I.2. Régimen arancelario vigente de TDI

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS			
2929.10	Isocianatos			
2929.10.2	Diisocianato de tolueno			
2929.10.21	Mezcla de isómeros			
2929.10.21.200Z	Los demás-	12,6	12,6	0

¹ Arancel Externo Común

² Derecho de Importación Extrazona

³ Derecho de Importación Intrazona

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (17-12-2024), ci.vuce.gob.ar

Para el período investigado, tanto el Arancel Externo Común como los Derechos de Importación Extrazona presentaron cambios, siendo los aranceles los presentados en la tabla A.I.3.

Tabla A.I.3. Modificaciones del régimen arancelario durante el período analizado

NCM SIM	Fecha	AEC ¹	DIE ²
2929.10.21.200Z	Hasta 27-10-2023	14	14
2929.10.21.200Z	Desde 27-10-2023	12,6	12,6

¹ Arancel Externo Común

² Derecho de Importación Extrazona

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (17-12-2024), ci.vuce.gob.ar

El impuesto “*Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)*” fue creado en diciembre de 2019, se trata de un tributo que grava ciertas operaciones en moneda extranjera. En julio de 2023 se incorporó una imposición del 7,5% para la importación de cualquier bien y para los “servicios de fletes y otros servicios de transporte para las exportaciones e importaciones”. En diciembre de 2023 se incrementó la alícuota de los servicios de fletes internacionales y de las importaciones del 7,5% al 17,5%, y en septiembre volvió a ser de 7,5%.

En la tabla A.I.4 se presentan las modificaciones del impuesto PAIS durante el período analizado.

Tabla A.I.4. Modificaciones del impuesto PAIS durante el período analizado.

FECHA	Impuesto PAIS para importaciones	DECRETO/LEY
Desde 24-07-2023 hasta 12-12-2023	7,5%	Dec N° 377/2023
Desde 13-12-2023 hasta 02-09-2024	17,5%	Dec N° 29/2023
Desde 02-09-2024 a la fecha	7,5%	Dec N° 777/2024

Fuente: Boletín Oficial

Cuadro 6. Consumo aparente

Como ventas de producción nacional de TDI se consideraron las del cuadro 1. Como importaciones se tomaron las del cuadro 3, discriminando aquellas realizadas por PRIII.

Cuadro 7. Relación importaciones/producción

La relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional de TDI fue calculada como el cociente de ambas variables, multiplicado por 100 (cuadros 1 y 3).

En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:

General

- s/d:** Sin dato.
- s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones
- d/c:** Dato contradictorio.
- s/v:** Sin variación.
- No se puede efectuar el cálculo. Se aplica en casos en que el cálculo resulta en una indeterminación -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

Participaciones

- Para las empresas en que en algún año la producción no superaba el 0,5%, se adicionó un decimal al panel b. del cuadro 1.
- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.

Confidencialidad

- En la versión confidencial de este informe se presenta en itálica y negrita la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

Variaciones

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año.

Período de Referencia

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

Cuadro 1
Destinos de la producción de tdi de PRIII

PERÍODO	Producción en toneladas	Capacidad de producción en toneladas	Ventas en toneladas	Ventas en pesos corrientes	Exportaciones en toneladas	Ingresos medios por ventas En pesos por tonaleta	Ingresos medios por ventas En pesos de Ene-Oct 24	Existencias en toneladas	Coefficiente de exportación (en porcentajes)	Relación Existencias - Ventas (En meses de venta promedio)	Grado de utilización de la capacidad de producción (en porcentajes)
2019	12.613	27.500	9.777	1.590.147.192	3.296	162.637	4.477.868	1.348	26	2	46
2020	12.276	27.500	12.294	2.698.669.408	523	219.506	4.277.317	806	4	1	45
2021	16.429	27.500	14.002	5.024.327.207	2.930	358.820	4.469.444	303	18	0,3	60
2022	18.998	27.500	16.790	9.918.971.424	639	590.777	4.392.322	1.872	3	1	69
2023	17.510	27.500	16.694	23.400.134.292	1.262	1.401.717	4.320.054	1.427	7	1	64
Ene-Oct 23	14.888	22.917	14.536	18.880.088.242	1.112	1.298.818	4.696.134	1.111	7	1	65
Ene-Oct 24	10.109	22.917	10.259	38.949.584.650	840	3.796.772	3.796.772	438	8	0,4	44
Var. 2020 / 2019	-3%	s/v	26%	70%	-84%	35%	-4%	-40%			
Var. 2021 / 2020	34%	s/v	14%	86%	460%	63%	4%	-62%			
Var. 2022 / 2021	16%	s/v	20%	97%	-78%	65%	-2%	518%			
Var. 2023 / 2022	-8%	s/v	-1%	136%	97%	137%	-2%	-24%			
Var. Ene-Oct 24 / Ene-Oct 23	-32%	s/v	-29%	106%	-25%	192%	-19%	-61%			

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 2
Precios corrientes y constantes de tdi

En pesos por toneleda y números índice

PERÍODO	Precios Corrientes En pesos por toneleda	Índice 1:IPIM NIVEL GENERAL		IPIM 241 Sustancias químicas básicas	
		Pesos constantes de Ene-Oct 24 por toneleda	Serie original (números índice)	Pesos constantes de Ene-Oct 24 por toneleda	Serie original (números índice)
2019	162.637	4.477.868	351	5.655.354	489
2020	219.506	4.277.317	496	5.451.742	685
2021	358.820	4.469.444	775	5.155.871	1.183
2022	590.777	4.392.322	1.299	4.782.498	2.100
2023	1.401.717	4.320.054	3.133	4.613.257	5.166
Ene-Oct 23	1.298.818	4.696.134	2.670	5.070.079	4.356
Ene-Oct 24	3.796.772	3.796.772	9.656	3.796.772	17.003
Var. 2020 / 2019	35%	-4%	41%	-4%	40%
Var. 2021 / 2020	63%	4%	56%	-5%	73%
Var. 2022 / 2021	65%	-2%	68%	-7%	77%
Var. 2023 / 2022	137%	-2%	141%	-4%	146%
Var. Ene-Oct 24 / Ene-Oct 23	192%	-19%	262%	-25%	290%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 3.a
Importaciones de tdi

En toneladas

PERÍODO	Origen objeto de revisión	Orígenes no objeto de revisión			Importaciones totales
		China	Corea	Resto	
2019	4.081	262	920	1.070	2.252
2020	2.612	384	1.180	1.148	2.712
2021	1.830	1.371	220	148	1.739
2022	1.129	1.532	430	260	2.222
2023	1.596	975	160	5	1.140
Ene-Oct 23	1.596	785	160	5	950
Ene-Oct 24	73	1.248	560	170	1.978
Var. 2020 / 2019	-36%	46%	28%	7%	20%
Var. 2021 / 2020	-30%	257%	-81%	-87%	-36%
Var. 2022 / 2021	-38%	12%	95%	76%	28%
Var. 2023 / 2022	41%	-36%	-63%	-98%	-49%
Var. Ene-Oct 24 / Ene-Oct 23	-95%	59%	250%	3300%	108%

Participación. En porcentajes

PERÍODO	Origen objeto de revisión	Orígenes no objeto de revisión			Importaciones totales
		China	Corea	Resto	
2019	64	4	15	17	36
2020	49	7	22	22	51
2021	51	38	6	4	49
2022	34	46	13	8	66
2023	58	36	6	0,2	42
Ene-Oct 23	63	31	6	0,2	37
Ene-Oct 24	4	61	27	8	96

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 3.a (cont.)**Importaciones de tdi**

En dólares FOB

PERÍODO	Origen objeto de revisión	Orígenes no objeto de revisión			Importaciones totales
		China	Corea	Resto	
Estados Unidos					
2019	7.788.277	451.059	1.784.869	1.948.488	4.184.416
2020	4.367.307	591.252	1.743.309	1.787.514	4.122.075
2021	5.428.820	3.835.834	498.802	507.602	4.842.238
2022	3.356.080	3.674.361	1.105.622	719.436	5.499.419
2023	3.975.446	2.551.332	391.945	17.000	2.960.277
Ene-Oct 23	3.975.446	2.081.686	391.945	17.000	2.490.631
Ene-Oct 24	157.570	2.659.147	1.166.291	369.302	4.194.741
Var. 2020 / 2019	-44%	31%	-2%	-8%	-1%
Var. 2021 / 2020	24%	549%	-71%	-72%	17%
Var. 2022 / 2021	-38%	-4%	122%	42%	14%
Var. 2023 / 2022	18%	-31%	-65%	-98%	-46%
Var. Ene-Oct 24 / Ene-Oct 23	-96%	28%	198%	2072%	68%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 3.b
Importadores de TDI
originario de Estados Unidos
En toneladas

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-octubre 2024

Importador	2021			2022			2023			enero-octubre 2024		
	Toneladas	Participación	Ranking	Toneladas	Participación	Ranking	Toneladas	Participación	Ranking	Toneladas	Participación	Participación acumulada
PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	1.272	70%	1	1.129	100%	1	1.503	94%	1	60	82%	82%
*** *** ***	83	5%	4				21	1%	3	13	18%	100%
*** *** ***	173	9%	3				72	5%	2			
*** *** *** *** ***	302	16%	2									
Total general	1.830	100%		1.129	100%		1.596	100%		73	100%	

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período enero 2021 -octubre 2024

Importador	Total del período			Ranking			
	Toneladas	Participación Porcentual		2021	2022	2023	enero - octubre 2024
		Participación individual	Participación acumulada				
PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	3.965	86%	86%	1	1	1	1
*** *** *** *** ***	302	7%	92%	2			
*** *** ***	173	4%	96%	3			
*** ***	155	3%	99%	4		2	
*** *** *** ***	34	1%	100%			3	2
Total general	4.629	100%					

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-octubre 2024

IMPORTADOR	Precio medio FOB				Variación del Precio Medio FOB		
	2021	2022	2023	enero - octubre 2024	Var. 2022 / 2021	Var. 2023 / 2022	Var. enero-octubre 2024 / 2023
PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	3.307,2	2.972,2	2.484,6	2.095,3	-10%	-16%	-16%
*** *** ***			3.162,0	2.450,0			-23%
*** ***	2.550,4		2.412,3				
*** *** ***	1.588,6						
*** *** *** *** ***	2.433,7						
Total general	2.966,0	2.972,2	2.490,3	2.158,5	0,2%	-16%	-13%

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Cuadro 4
Precios medios fob de las importaciones de tdi

En dólares FOB por toneleada

PERÍODO	Origen objeto de revisión	Orígenes no objeto de revisión		
		China	Corea	Resto
2019	1.908	1.722	1.940	1.822
2020	1.672	1.541	1.477	1.557
2021	2.966	2.798	2.267	3.430
2022	2.972	2.398	2.571	2.767
2023	2.490	2.616	2.450	3.400
Ene-Oct 23	2.490	2.651	2.450	3.400
Ene-Oct 24	2.158	2.131	2.083	2.172
Var. 2020 / 2019	-12%	-10%	-24%	-15%
Var. 2021 / 2020	77%	82%	53%	120%
Var. 2022 / 2021	0.2%	-14%	13%	-19%
Var. 2023 / 2022	-16%	9%	-5%	23%
Var. Ene-Oct 24 / Ene-Oct 23	-13%	-20%	-15%	-36%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 5**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de tdi desde Estados Unidos**

En pesos por toneleada

PERÍODO	IMPORTACIONES ARGENTINAS		Ingreso medio por ventas PRIII	
	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN			
	Depósito del importador	Primera venta		
2019	121.872	154.429	162.637	
2020	157.822	199.983	219.506	
2021	395.601	501.282	358.820	
2022	616.691	781.434	590.777	
2023	1.107.763	1.403.691	1.401.717	
Ene-Oct 23	967.394	1.225.823	1.298.818	
Ene-Oct 24	3.737.285	4.630.569	3.796.772	
Var. 2020 / 2019	29%	29%	35%	
Var. 2021 / 2020	151%	151%	63%	
Var. 2022 / 2021	56%	56%	65%	
Var. 2023 / 2022	80%	80%	137%	
Var. Ene-Oct 24 / Ene-Oct 23	286%	278%	192%	

Diferencia porcentual

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional			
	ORIGEN OBJETO DE REVISIÓN			
	Depósito del importador	Primera venta		
2019	-25	-5		
2020	-28	-9		
2021	10	40		
2022	4	32		
2023	-21	0,1		
Ene-Oct 23	-26	-6		
Ene-Oct 24	-2	22		

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 6
Consumo aparente de tdi

En toneladas

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno				Importaciones del origen objeto de revisión					Importaciones de los orígenes no objeto de solicitud					Importaciones totales	Consumo aparente
	PRIII	Estados Unidos PRIII	Estados Unidos Resto	Total importaciones objeto de revisión	PRIII (todos los orígenes no objeto de revisión)	China resto	Corea resto	Resto	Total importaciones no objeto de revisión							
2019	9.777	0	4.081	4.081	0	262	920	1.070	2.252	6.333	16.110					
2020	12.294	175	2.437	2.612	0	384	1.180	1.148	2.712	5.323	17.618					
2021	14.002	1.272	558	1.830	928	591	220	0	1.739	3.569	17.571					
2022	16.790	1.129	0	1.129	0	1.532	430	260	2.222	3.351	20.141					
2023	16.694	1.503	93	1.596	52	923	160	5	1.140	2.737	19.430					
Ene-Oct 23	14.536	1.503	93	1.596	52	733	160	5	950	2.547	17.083					
Ene-Oct 24	10.259	60	13	73	279	1.069	460	170	1.978	2.051	12.309					
Var. 2020 / 2019	26%		-40%		-36%	s/v	46%	28%	7%	20%	-16%	9%				
Var. 2021 / 2020	14%	628%	-77%		-30%	-	54%	-81%	-100%	-36%	-33%	-0.3%				
Var. 2022 / 2021	20%	-11%	-100%		-38%	-100%	159%	95%	-	-6%	-6%	15%				
Var. 2023 / 2022	-1%	33%	-		41%	-	-40%	-63%	-98%	-49%	-18%	-4%				
Var. Ene-Oct 24 / Ene-Oct 23	-29%	-96%	-86%		-95%	437%	46%	188%	3300%	108%	-19%	-28%				

Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno				Importaciones del origen objeto de revisión					Importaciones de los orígenes no objeto de solicitud					Importaciones totales	Consumo aparente
	PRIII	Estados Unidos PRIII	Estados Unidos Resto	Total importaciones objeto de revisión	PRIII (todos los orígenes no objeto de revisión)	China resto	Corea resto	Resto	Total importaciones no objeto de revisión							
2019	61	0	25	25	0	2	6	7	14	39	100					
2020	70	1	14	15	0	2	7	7	15	30	100					
2021	80	7	3	10	5	3	1	0	10	20	100					
2022	83	6	0	6	0	8	2	1	11	17	100					
2023	86	8	0,5	8	0,3	5	1	0,03	6	14	100					
Ene-Oct 23	85	9	1	9	0,3	4	1	0,03	6	15	100					
Ene-Oct 24	83	0,5	0,1	1	2	9	4	1	16	17	100					

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno				Importaciones del origen objeto de revisión					Importaciones de los orígenes no objeto de solicitud					Importaciones totales	Consumo aparente
	PRIII	Estados Unidos PRIII	Estados Unidos Resto	Total importaciones objeto de revisión	PRIII (todos los orígenes no objeto de revisión)	China resto	Corea resto	Resto	Total importaciones no objeto de revisión							
Dif. 2020 - 2019	9	1	-11	-11	0	1	1	-0,1	1	9	0					
Dif. 2021 - 2020	10	6	-11	-4	5	1	-5	-7	-5	-10	-5	0				
Dif. 2022 - 2021	4	-2	-3	-5	-5	4	1	1	-1	-4	-1	0				
Dif. 2023 - 2022	3	2	0,5	3	0,3	-3	-1	-1	-1	-3	-3	0				
Dif. Ene-Oct 24 - Ene-Oct 23	-2	-8	-0,4	-9	2	4	3	1	11	2	0	0				

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 7

Relación entre las importaciones objeto de revisión y la producción nacional de tdi

En porcentajes

PERÍODO	Origen objeto de revisión
Estados Unidos	
2019	32
2020	21
2021	11
2022	6
2023	9
Ene-Oct 23	11
Ene-Oct 24	1

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: TDI - ITDFR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.